

publicadas en el tablón de avisos del Servicio del Mutualismo Laboral, de las Delegaciones Provinciales y de las Mutualidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, donde se hayan efectuado los mismos.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizados los ejercicios que componen la oposición y hecha pública por el Tribunal en el tablón de avisos correspondiente la lista de aprobados, los en ella comprendidos aportarán, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, los documentos exigidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal para ser admitidos a la oposición, así como solicitud de plazas, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél debidamente autenticada.

Se elevará a la Jefatura del Servicio para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Jefatura del Servicio remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas el nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, de la que no podrá solicitar el traslado en el plazo de un año, según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Estatuto de Personal vigente. Como requisito previo a la adquisición de la condición de funcionario, el interesado suscribirá declaración de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta Jefatura, dejen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino perderán los derechos de la oposición.

11. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizada la oposición en las distintas provincias, Ceuta y Melilla, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo Auxiliar se determinará atendiendo al orden de la puntuación obtenida y en caso de igual número de puntos se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 18 de junio de 1976.—El Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral, Andrés Villalobos Beltrán.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DEL MUTUALISMO LABORAL

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado español: Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado. El Consejo del Reino.
2. El Gobierno de la Nación. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministerios; enumeración y funciones.
3. El Ministerio de Trabajo. Organización actual, funciones. Examen particular de la Subsecretaría de la Seguridad Social y de sus Direcciones Generales.
4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. La organización judicial española; sus principales características.
5. La Administración Local. La provincia; las Diputaciones Provinciales. El Municipio; los Ayuntamientos.
6. La Organización Sindical. Carácter y naturaleza. Organización y funciones.

Derecho administrativo y Derecho del trabajo

7. Procedimiento administrativo. Ley de Procedimiento Administrativo; los interesados. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento. Recursos administrativos.
8. El Derecho del trabajo. Concepto y evolución histórica. La relación jurídica del trabajo; características y notas.
9. El contrato de trabajo; definición y clases. Contenido del contrato de trabajo. El trabajador y la Empresa; esquema de sus derechos y obligaciones.
10. El salario; concepto y clases. El salario mínimo interprofesional. Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales.

Seguridad Social, Mutualismo Laboral

11. La Seguridad Social española. Antecedentes. Ley de Bases de la Seguridad Social; su desarrollo legislativo. Ley General de la Seguridad Social.
12. Composición del sistema de la Seguridad Social. El Régimen General. Campo de aplicación. Afiliación: Obligatoriedad y alcance; altas y bajas; Forma de practicarse.
13. Cotización; sujetos obligados. Bases y tipos de cotiza-

ción. Recaudación: Plazo, lugar, forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo.

14. Acción protectora del Régimen General. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

15. La asistencia sanitaria: Beneficiarios; prestaciones médica y farmacéutica. La incapacidad laboral transitoria: Beneficiarios; la prestación económica: Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

16. La invalidez; concepto y clases. La invalidez provisional. La invalidez permanente: Grados. Requisitos y cuantía económica de las prestaciones por invalidez permanente. Lesiones permanentes no invalidantes. Funcionamiento de las Comisiones Técnicas Calificadoras.

17. La jubilación; concepto y antecedentes. Beneficiarios; requisitos y cuantía de la pensión.

18. Prestaciones por muerte y supervivencia: Concepto y clases. Beneficiarios: Requisitos y cuantías económicas de las prestaciones.

19. Concepto de accidente de trabajo y de enfermedad profesional. Gestión de las contingencias. Características peculiares de las prestaciones causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

20. Protección a la familia y desempleo: Gestión y características. Asistencia social, acción formativa y créditos laborales; gestión y características.

21. Los Regímenes Especiales: Fundamento, enumeración, gestión y características más relevantes.

22. Entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social; naturaleza jurídica y competencias. El Instituto Nacional de Previsión: Antecedentes y organización actual.

23. El Mutualismo Laboral; orígenes y evolución. El Estatuto Orgánico del Mutualismo Laboral: Análisis fundamental de sus características. Las Mutualidades Laborales: Naturaleza jurídica. Organos de gobierno: Enumeración, composición, funciones y actuación.

24. El Servicio del Mutualismo Laboral: Naturaleza jurídica, funciones y competencia, órganos de gobierno del Servicio del Mutualismo Laboral: Composición y funciones. Delegaciones Provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral: sus unidades administrativas. La Asamblea Provincial. La Caja de Compensación.

25. El Estatuto de Personal de la Organización Mutualista Laboral; derechos y deberes de los funcionarios. Cuerpos profesionales; funciones. Sistemas de promoción y ascenso.

17049

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral por la que se convoca oposición para proveer, en turno libre, plazas vacantes del Cuerpo Subalterno.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 44 del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 37 del mismo texto, conforme a la redacción dada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), esta Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral ha resuelto convocar oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Subalterno, categorías de Telefonista de tercera y Ordenanza de tercera que se produzcan en las distintas Entidades, Servicios y Dependencias del Mutualismo Laboral, de las que se efectúan las correspondientes reservas, si bien en caso de que dichos Cupos de reserva no quedasen cubiertos se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, gratificaciones extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal y en las cuantías fijadas en las disposiciones que lo desarrollan.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el artículo 37.3 del Estatuto de Personal, conforme a la redacción dada al mismo por la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de julio de 1975 y específicamente por las normas de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios, en la fecha de presentación de la solicitud o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la base 9 de esta convocatoria.

g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. REALIZACION DE LA OPOSICION

En cada provincia y en las sedes de las Delegaciones de Ceuta y Melilla, de existir vacante en la plantilla orgánica de las Entidades, Servicios o Dependencias radicadas en la misma, se celebrará trimestralmente y en los meses de octubre de 1976, enero, abril y julio de 1977, oposición para cubrir las vacantes que existieran en estas condiciones en los días 11 de los meses de agosto y noviembre de 1976 y febrero y mayo de 1977, respectivamente, una vez atendidas las peticiones de traslados y reingresos de excedencias cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las oposiciones a celebrar en los meses de octubre de 1976, enero, abril y julio de 1977.

En los quince primeros días de septiembre y diciembre de 1976 y marzo y junio de 1977, en cuanto a las oposiciones a celebrar en los meses de octubre de 1976 y enero, abril y julio de 1977 se anunciarán por el Tribunal Provincial que haya de juzgar la oposición la fecha de comienzo de ésta y las vacantes existentes. Tal anuncio se insertará en el tablón de avisos del Servicio del Mutualismo Laboral cuando se trate de vacantes en la provincia de Madrid y en el de la Delegación Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral respectiva, en el caso de vacantes existentes en las demás provincias, Ceuta y Melilla. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho anuncio se hará público en el tablón de avisos de las Mutualidades Laborales de dichas provincias. Asimismo este anuncio se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva, Ceuta y Melilla.

4. ASPIRANTES QUE PUEDEN CONCURRIR A ESTA OPOSICION

De conformidad con lo determinado en el artículo 37.3. 7.ª, del Estatuto de Personal, en su redacción de la Orden ministerial de 3 de julio de 1975 y Orden ministerial de 28 de mayo de 1976, podrán tomar parte en las distintas convocatorias de esta oposición:

a) Convocatoria de octubre de 1976: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 7 de octubre de 1975 al 31 de mayo de 1976, ambas fechas inclusive.

b) Convocatoria de enero de 1977: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 11 de noviembre de 1975 al 31 de mayo de 1976, ambas fechas inclusive.

c) Convocatoria de abril de 1977: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 11 de febrero de 1976 al 31 de mayo de 1976, ambas fechas inclusive.

d) Convocatoria de julio de 1977: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 11 al 31 de mayo de 1976.

5. TRIBUNAL DE LA OPOSICION

Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición se constituirán en cada provincia donde se hayan anunciado vacantes, así como Ceuta y Melilla, y tendrán la composición siguiente:

Madrid

Presidente: El Subdelegado general del Servicio del Mutualismo Laboral.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Personal del Servicio del Mutualismo Laboral.

Vocales:

Un Jefe de Sección del Servicio del Mutualismo Laboral.

Un Director de Mutualidad.

Un Secretario de Mutualidad.

Un Interventor de Mutualidad.

Un representante del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos nombrado por el Director del Servicio.

Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio del Mutualismo Laboral.

Provincias donde existen Delegaciones del Servicio del Mutualismo Laboral, Ceuta y Melilla

Presidente: Un representante del Servicio del Mutualismo Laboral.

Vicepresidente: El Delegado Provincial.

Vocales:

El Director o Directores de Mutualidades que tengan vacantes anunciadas.

El Secretario de la Delegación.

El Interventor de la Delegación.

Un representante del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos nombrado por el Director del Servicio.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Delegación.

Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife

Presidente: Un representante del Servicio del Mutualismo Laboral.

Vicepresidente: El Director de la Mutualidad.

Vocales:

El Secretario de la Mutualidad.

El Interventor de la Mutualidad.

Un representante del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos nombrado por el Director del Servicio.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Mutualidad.

La Jefatura del Servicio designará los Vocales suplentes que deban sustituir a los titulares en caso de ausencia o por cualquier causa de incompatibilidad para actuar en el Tribunal.

6. DESARROLLO DE LA OPOSICION

La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio

Consistirá en las pruebas siguientes que se realizarán en el mismo acto:

Prueba A: Escritura al dictado, durante un tiempo de cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

Prueba B: Resolución de problemas aritméticos, en los que intervengan operaciones elementales, que deberá realizar el opositor en un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora a un cuestionario o «test» de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura anexo a la presente convocatoria.

7. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los opositores serán convocados por orden alfabético de apellidos para cada ejercicio en la forma establecida en la base 3 de la presente convocatoria y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquéllos portando su documento nacional de identidad.

Transcurridas cuarenta y ocho horas de la convocatoria anterior, se efectuará una nueva llamada a examen, y transcurrida la segunda sin la presentación del opositor, quedará éste sin derecho a continuar participando en la oposición.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que de vacantes reservadas a la oposición.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación de los ejercicios y la calificación final serán publicadas en el tablón de avisos del Servicio del Mutualismo Laboral, de las Delegaciones Provinciales y de las Mutualidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, donde se hayan efectuado los mismos.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizados los ejercicios que componen la oposición y hecha pública por el Tribunal en el tablón de avisos correspondiente la lista de aprobados, los en ella comprendidos aportarán, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, los documentos exigidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal para ser admitidos a la oposición, así como solicitud de plazas, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél debidamente autenticada.

Se elevará a la Jefatura del Servicio para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Jefatura del Servicio remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas el nombramiento correspondiente con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá efectuar la toma de posesión.

sión de su plaza, de la que no podrá solicitar el traslado en el plazo de un año, según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Estatuto de Personal vigente. Como requisito previo a la adquisición de la condición de funcionario el interesado suscribirá declaración del acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficiente justificada, a juicio de esta Jefatura, dejen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino perderán los derechos de la oposición.

11. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizada la oposición en las distintas provincias, Ceuta y Melilla, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo Subalterno con categoría de Telefonista de tercera y Ordenanza de tercera, se determinará atendiendo al orden de la puntuación obtenida y en caso de igual número de puntos se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral, Andrés Villalobos Beltrán.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO SUBALTERNO DEL MUTUALISMO LABORAL

1. Organización del Estado español. Enumeración de las Leyes Fundamentales.
2. División ministerial. La Presidencia del Gobierno. Los Ministerios.
3. Ministerio de Trabajo; organización actual.
4. Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo; enumeración y funciones.
5. El Mutualismo Laboral; sus antecedentes; organización actual.
6. Las Mutualidades Laborales. Descripción de la red mutualista laboral.
7. Las Delegaciones Provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral; funciones.
8. Los mutualistas. Las Empresas ante el Mutualismo Laboral. La cotización.
9. Las prestaciones reglamentarias del Mutualismo Laboral; enumeración y fines.
10. Las prestaciones potestativas del Mutualismo Laboral; enumeración y fines.

17050

RESOLUCION del Servicio del Mutualismo Laboral por la que se convocan por oposición libre 250 plazas de Técnicos, grupo Técnico-Administrativo, de la Organización Mutualista Laboral.

Vacantes plazas en el Cuerpo Técnico del Mutualismo Laboral, grupo Técnico-Administrativo, esta Delegación General del Servicio del Mutualismo Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), ha resuelto convocar oposición libre según las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 250 plazas de Técnicos, grupo Técnico-Administrativo, de la Organización Mutualista Laboral con destino en las Entidades cuya relación se hará pública con anterioridad a la fecha de los exámenes.

1.2. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

1. Oposición, que comprende tres ejercicios.
2. Período de prácticas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- f) Las aspirantes deberán acreditar, además, el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f), cuyo cumplimiento podrá acreditarse hasta el último día del plazo para presentación de la documentación exigible.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo de instancia que figura como anexo a esta convocatoria.

En el Servicio del Mutualismo Laboral, en las Delegaciones Provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral y en las Mutualidades Laborales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se encuentran, para aquellos que lo deseen, impresos de solicitud que serán facilitados gratuitamente.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Entrada del Servicio del Mutualismo Laboral, así como en las Delegaciones Provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral y en las Mutualidades Laborales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en este supuesto, las solicitudes se dirigirán al Servicio del Mutualismo Laboral, calle Padre Damián, 4, Madrid-16.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago de los mismos puede efectuarse directamente en el Servicio del Mutualismo Laboral o en las Delegaciones Provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral, Mutualidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, o también a través de giro postal o telegráfico. Los solicitantes que abonen los derechos por la modalidad de giro deberán hacer constar en la instancia la fecha del mismo y el número de resguardo.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio del Mutualismo Laboral publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre del opositor el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición.

4.4. Recurso contra la lista definitiva

Contra dicha resolución definitiva podrán los interesados, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, interponer recurso de reposición, previo al contencioso, ante la Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

4.5. Errores de hecho.

Los errores de hecho que pudieran producirse serán subsanados, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.